

SECRETARÍA: 7 de febrero de 2022, a despacho solicitud de prueba extraprocesal pericial No. 2022-00015, que correspondió por reparto del 2 de febrero. No pasó antes porque la Titular del despacho tuvo permiso especial de estudio durante los días 3 y 4 de febrero de 2022, concedido por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante Resolución CSJCAR 21-228 del 11 de agosto de 2021. Inhábiles 5 y 6 de los corrientes. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SOLICITUD PRUEBA EXTRAPROCESAL
RADICADO: 2021-00015
SOLICITANTE: CATALINA MARÍA PELAEZ GOMEZ
INTERLOCUTORIO: 49

Se decide sobre la admisión de la solicitud de la referencia, y debe decirse que revisado el escrito y sus anexos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 183, 229 y 233 del CGP, presenta los siguientes defectos que conllevan a su inadmisión:

1. No se informó el nombre del perito (institución o profesional especializado) designado por la parte solicitante.
2. Deberá indicarse la fecha determinada en que el perito accederá a los lugares necesarios para el desempeño de su labor; esto es, el periodo en que posiblemente ingresará a los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 118-3999, 118-17514, 118-16805, 118-16806, 118-16807 de la ORPI de Salamina, Caldas.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de prueba extraprocesal No 2022-00015, presentada a través de apoderado judicial, por la señora CATALINA MARIA PELAEZ GOMEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el termino de cinco (5) días para que se subsane las falencias advertidas, so pena de producirse su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CESAR AUGUSTO VANEGAS CARMONA, identificado con la c.c. N°75.103.143 y TP 308.740 del CSJ, para actuar en este asunto en representación de la señora Catalina María Peláez Gómez, conforme al poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f564799117b6779ef8146d844703974c8d9c2d06603fae9bb13dff17ec24aec

Documento generado en 08/02/2022 12:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>